



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CMDT

Tumán, 11 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Tuman en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024 de fecha 11 de abril del 2024, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe N° 071-2024-MDT/OPP/LAMG de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 115-2024-MDT/OAJ de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 53° establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley.

12/04/24
11:36p
1634
2



16/04/2024
11:18amp



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, con Informe N° 071-2024-MDT/OPP/LAMG, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de planificación y presupuesto, informa que se ha procedido a elaborar el reglamento para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Tuman y solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Contando con el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lleva a votación el señor alcalde Ing. JULIO CESAR GLAVEZ MARRUFO, el Consejo Municipal, con votos a favor (06) de los señores regidores: José Orlando Puican Romero, Rolando Sandoval Ibañez, Cesar Ángel Vásquez Chávarry, Leslie Nayeli Villegas Carrasco, Julia Ermida Urrutia Vela de Quispe, Elizabeth Vásquez Vásquez y con votos de abstención (01) de la señora regidora Violeta Cruz Vásquez, se aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE TUMAN"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 en el distrito de Tuman, de acuerdo con el texto que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al señor Alcalde para que emita las disposiciones complementarias a través de Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la efectiva implementación de la presente Ordenanza,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Planificación y presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN
Ing. Julio César Gálvez Marrufo
ALCALDE